



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 921-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 345-2014-GRA-ORA mediante el cual el Jefe de la Oficina Regional de Administración indica que deben declararse la nulidad de las Resoluciones que aprueban adicionales, autorizadas por la Jefa del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación de los Proyectos Especiales por contravenir normas legales expresas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nro. 007-2014-GRA/PR-AFAPEE se aprueba el Adicional de obra N° 02 "Construcción de muro de suelo reforzado Línea Base 2" que representa un incremento de S/ 434,609.02 y deductivo vinculante N° 01 denominado "Conformación de terraplén y Muros de concreto Armado Aleta Sur por S/ 329,363.63 de la Obra "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa Tramo II (Augusto Salazar Bondy) y tramo V (Ramón Castilla y Carmen Alto) que representa un incremento financiero de S/ 136,732.27 con una incidencia del 0.33 % del presupuesto Original contratado;

Que, como puede verse de la indicada Resolución la que aprueba dicho adicional es la Jefa del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación de los Proyectos Especiales, y de conformidad con lo establecido en el 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-E.F. modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-E.F. de la ley de Contrataciones del Estado indica:

Artículo 207.- Obras adicionales menores al 15%

"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

(...)

Así mismo el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado indica:

(...)

"No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"

Como se puede ver el único que puede aprobar las prestaciones de adicionales y deductivos de obra es el Titular del Pliego y esta facultad no puede ser delegada;

Que, al declararse nula la Resolución que Aprueba el Adicional N° 02 debe retrotraerse el procedimiento a la etapa de Emisión de la Resolución Ejecutiva que aprueba el adicional N° 02.

Que, por Informe N° 467-2014-GRA/AFAPEE del 25 de septiembre del 2014 sobre



adicional de Obra N° 02 "Construcción de muro de suelo reforzado Línea Base 2", y deductivo vinculante "Conformación de terraplén y Muros de concreto Armado Aleta Sur" de la obra "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa Tramo II (Augusto Salazar Bondy) y tramo V (Ramón Castilla y Carmen Alto) con código SNIP 90949 sustentada en el Expediente Técnico de Adicional N° 02 "Construcción de muro de suelo reforzado Línea Base 2" y, deductivo vinculante "Conformación de terraplén y Muros de concreto Armado Aleta Sur" adjunto a la carta N° 0270-2014-CVS-SUP-00117 de fecha 24 de septiembre de 2014 emitido por el Jefe de Supervisión del Consorcio Vial del Sur, que da conformidad al adicional de obra N° 02 , y formula deductivo vinculante;

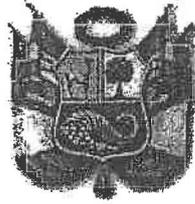
Que la obra indicada se viene ejecutando desde diciembre de 2013 a suma alzada en la modalidad de Concurso Oferta en el marco del contrato N° 364-2013-GRA/PR de fecha 04 de diciembre del 2013 cuyo Expediente Técnico aprobado por Resolución N° 005-2013-GRA/PR-AFAPEE contempla un presupuesto inicial de S/ 31 974,770.00 y un plazo de ejecución de 300 días calendario, que por Resolución Ejecutiva Regional se aprueba el Adicional N° 01 Instalación de redes de agua y desagüe en la Rotonda 01" que representa un incremento financiero de S/. 136,732.27 Nuevos Soles con una incidencia de 0.43% del presupuesto original contratado;

Que, en paralelo a la intervención del Ejecutor Consorcio Vial Arequipa en la Línea Base 02 ubicado en el distrito de Cayma, SEAL aprueba el proyecto denominado "Soterrado de redes eléctricas en media y baja tensión para el Puente Chilina - Ovalo Ramón Castilla mediante Resolución SEAL-GG/TE-058-2014 de fecha 25 de Febrero del 2014, el mismo que físicamente involucra la margen sur de la vía que está en construcción entre el Estribo N° 02 y la Rotonda 2, ocupando un espacio de 0.70 m. de ancho para la ductería del soterrado de las redes eléctricas media y baja tensión, y que al no tener más espacio físico, la supervisión considera la ejecución del Adicional de obra N° 02 "Construcción de muro de suelo reforzado línea Base 2 y deductivo vinculante N° 01 "Conformación de terraplén y muros de concreto armado Aleta Sur"



DESCRIPCION	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Presupuesto del Expediente Técnico de Vía troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa - Tramo II (Augusto Salazar Bondy Y Tramo V (Ramon Castilla y Carmen Alto)	S/ 31 974,770.00	100%
Adicional de Obra N° 01 Instalación de redes De agua y desagüe en la Rotonda 01	S/ 136,732.27	0.43%
Adicional de obra N° 02 "Construcción de Muro de suelo reforzado Línea Base 2"	S/ 434,609.02	1.36%
Deductivo Vinculante N° 01 Conformación De terraplén y muros de concreto armado Aleta Sur.	S/. 329,363.63	1.03
Adicional y Deductivo	S/. 105,245.39	
Nuevo presupuesto del Expediente Tco.	S/. 32 111,402.27	100.43 %





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 921-2014-GRA/PR

De donde se desprende un monto total de adicionales por S/. 241.977.66 que sumado al monto contractual se tiene.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Monto del contrato	S/. 32 360,000.00	100%
Monto total de adicionales 1 y 2	S/ 241,977.66	0.75%
Nuevo Monto Contractual	S/ 32 601,977.65	100.75%

La ejecución del Adicional de obra N° 02 "Construcción de Muro de Suelo Reforzado Línea Base 2" y deductivo vinculante "Conformación de Terraplén, y muros de concreto Armado Aleta Sur" son necesarios para el cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, el mismo que será ejecutado en el plazo de 17 días calendario.

Que, según el Informe Técnico de adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 01 del supervisor adjunto a la Carta N° 0270-2014-CVS-SUP emitida por el Jefe de Supervisión del Consorcio Vial del Sur de fecha 24 de Septiembre del 2014 que da conformidad y opinión favorable al Expediente Técnico de Adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01.

Estando al Informe N° 1534-2014-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- DECLARAR la nulidad de Oficio de la Resolución 007-2014-GRA/PR-AFAPEE por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. En consecuencia retrotraer el procedimiento a la etapa de emisión de la Resolución Ejecutiva que autorice el adicional respectivo.

ARTICULO 2do.- Aprobar el Adicional N° 02 "Construcción de muro de suelo reforzado Línea Base 2" que representa un incremento de S/ 434,609.02 y deductivo vinculante N° 01 denominado "Conformación de terraplén y Muros de concreto Armado Aleta Sur por S/ 329,363.63 de la Obra "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa Tramo II (Augusto Salazar Bondy) y tramo V (Ramón Castilla



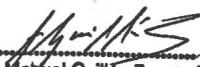
y Carmen Alto) que representa un incremento financiero de S/ 105,245.39 con una incidencia del 0.33 % del presupuesto Original contratado.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Catorce.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

